

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4885.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 4781.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente, este gobierno civil ha señalado el día 18 del mes de marzo próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de tercer orden de Algaida á Santañy durante el año económico de 1863 á 1864.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en este gobierno de provincia, hallándose en la seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para

cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen en 100 rs.

Palma 18 febrero de 1864.—El Gobernador de la provincia, Juan Madramany.

cluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4782.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 17 del mes de marzo próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion durante el año económico de 1863 á 1864 de la carretera de tercer orden de Santañy á Artà.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que

se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen en 100 rs.

Palma 18 febrero de 1864.—El Gobernador de la provincia, Juan Madramany.

NOTA de la carretera y trozos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios.	
				Rs.	Cts.
De Algaida á Santañy	Único.	Desde la salida de Algaida hasta la entrada de Santañy Longitud, 35 kils.	Conservacion.	25.990	63

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el gobierno de esta provincia con fecha 18 del mes de febrero próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á com- prendida en esta provincia y en su trozo número que empieza en y con-

Nota de la carretera y trozos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios.	
				Rs.	Cts.
De Santañy á Artà.	Único.	Desde la salida de la villa de Santañy hasta la entrada de Artà. Longitud 48 kilómetros.	Conservacion.	25.981	36

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 18 del mes de febrero próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á comprendida en esta provincia y en su trozo número que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 4783.

Vigilancia.—Habiéndose fugado de la casa de dementes Juan Pareta y Mercadal natural de Mahon, cuyas señas personales se espesan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de guardia civil, y dependientes de vigilancia, tomen las medidas más eficaces para conseguir la captura del referido demente restituyéndole al Hospital de la provincia dándole el correspondiente aviso. Palma 20 febrero de 1864.—Juan Madramany.

SEÑAS PERSONALES.

Edad 24 años, color moreno, marcado de viruela: estatura baja.—Viste con pantalón de algodón de cuadraditos azules, camisa de lista, chaqueta de punto, gorra de ropa con visera y zapatos blancos.

Núm. 4784.UNIVERSIDAD LITERARIA
DE BARCELONA.

Direccion general de instruccion pública.—*Ciencias.*—*Anuncio.*—Se halla vacante en la facultad de ciencias, seccion de las exactas, una categoria de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los rectores de las universidades respectivas.—Madrid 26 de enero de 1864.—El director general.—Victor Arnau.—Es copia.—El rector, Juan Agell.

Núm. 4785.

Direccion general de instruccion pública.—*Ciencias.*—*Anuncio.*—Se hallan vacantes en la facultad de ciencias, seccion de las físicas, dos categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la

Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta direccion general por conducto de los rectores de las universidades respectivas.—Madrid 26 de enero de 1864.—El director general.—Victor Arnau.—Es copia.—El rector, Juan Agell.

Núm. 4786.

Direccion general de instruccion pública.—*Negociado de instruccion pública.*—*Anuncio.*—Se halla vacante en el instituto de 2.^a enseñanza de Córdoba la cátedra de Lógica y Ética dotada con el sueldo anual de diez mil reales vellón la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.^o del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4787.

Direccion general de instruccion pública.—*Negociado de segunda enseñanza.*—*Anuncio.*—Se halla vacante en el instituto de segunda enseñanza de Córdoba la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de diez mil reales vellón la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.^o del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4788.

Direccion general de instruccion pública.—*Negociado de segunda enseñanza.*—*Anuncio.*—Se hallan vacantes en los institutos de 2.^a enseñanza de Málaga y Santiago las cátedras de Latin y Griego dotadas con el sueldo anual de diez mil reales vellón anuales las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.^o del reglamento de 5 de febrero de 1864.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4789.

Direccion general de instruccion pública.—*Negociado de segunda enseñanza.*—*Anuncio.*—Se hallan vacantes en los institutos de 2.^a enseñanza de Barcelona y Búrgos las cátedras de Mecánica Industrial dotadas con el sueldo anual de diez mil reales vellón las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.^o del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4790.SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia territorial de Mallorca.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á la administracion de justicia la obra que con el título de «Diccionario estadístico municipal de España» ha publicado D. José Lopez Polin, empleado en el ministerio de la Gobernacion, se ha servido resolver se recomiende su adquisicion á todos los funcionarios del orden judicial y fiscal. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y habiéndose dado cuenta de la misma Real orden á la sala de gobierno, de esta Audiencia ha acordado su cumplimiento y que se publique por medio del Boletín ofi-

cial de esta provincia para conocimiento de los jueces de primera instancia del territorio. Palma 20 de febrero de 1864.—Pedro Alcover.

Núm. 4791.

Quien quisiere hacer postura á una casa y corral sita en la villa de Sóller y calle denominada de *Can Vives*, de la propiedad de los hermanos Amador y Bartolomé Estades, justipreciada en ochocientas libras mallorquinas, lindante con casa de Bartolomé Casanovas, con corral de don Juan Coll y con dicha calle, que de orden del Sr. D. Mariano de Armesto y Hernandez Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido se saca á pública subasta para con su valor satisfacer las costas causadas por su padre Bartolomé Estades y posteriores en los autos seguidos con Guillermo Trias como marido de María Estades, acuda á los estrados de dicho Juzgado el día 9 de marzo próximo á las doce de la mañana, hora señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho. Palma 13 de febrero de 1864.—V.^o B.^o—Mariano de Armesto y Hernandez.—Antonio Cañellas.

Núm. 4792.

Quien quisiere hacer postura á una casa y catorce estadios de tierra contiguos á aquella, sita en la villa de Establiments lindante con camino Real con tierras de Margarita Chasquete, de Juana María Comas y de D. Mariano Forteza, cuya casita y tierra heredaron los hermanos menores Sebastian, Catalina, Juana María y Margarita Comas de su difunto padre Francisco Comas, y ha sido justipreciado todo en cuatrocientas veinte y cinco libras moneda del país y en dos mil trecientas libras de la misma moneda las obras y mejoras que en la referida casa y tierra ha verificado Jaime Bibiloni, que de orden del Sr. D. Mariano de Armesto y Hernandez Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido se saca á pública subasta por término de veinte días para con su valor cubrir las apremiantes necesidades en que se hallan dichos menores en su estado de mayor pobreza acuda á los estrados de dicho Juzgado el día diez de marzo próximo á las doce de su mañana, hora señalada para el remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglado á derecho, debiendo advertir que el comprador deberá abonar á Bibiloni en su caso el importe de las obras y mejoras mencionadas; y que será de su cargo todos los gastos del remate y otorgamiento de la escritura de traspaso. Palma 15 de febrero de 1864.—V.^o B.^o—Mariano de Armesto y Hernandez.—Antonio Cañellas.

Núm. 4793.

D. Mariano de Armesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de don José Costa y Nicolau y doña Margarita Vicens y Clar consortes, para que dentro el término de veinte días que se les señala comparezcan á deducir el referido derecho en este juzgado y juicio de ab-intestato promovido por doña Gerónima Costa y Vicens, hija única de aquellos consortes, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Palma 16 de febrero de 1864. Mariano de Armesto y Hernandez.—Gerónimo Sureda, escribano.

Núm. 4794.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del partido de Palma distrito de la Lonja.

Quien quisiera hacer postura en una casa sita en el distrito de la villa de Santa María y lugar dicho el Rafal dels Polls, número veinticinco, que linda por la derecha con casa de los herederos de Francisco Dols y con la de Juan Dols, por la izquierda con tierra de Magdalena Martí camino mediante y por la espalda con casa y solar de Ramon Dols, justipreciada en ciento cuarenta y siete libras de capital, y en medio cuartón de tierra campo sito en dicho lugar, que linda por Norte con tierra de Sebastiana Cañellas, por Sur con la casa número veinticinco de antes espresada y con casa de los herederos de Francisco Dols, mediante camino, por Este con tierra de Ramon Dols también camino mediante y por Oeste con tierra de los herederos de Pedro Antonio Dols y de Sebastiana Cañellas, justipreciado en cincuenta libras también de capital, propias dichas fincas de Magdalena Martí, y se venden para con su producto hacer pago de las costas causadas en los autos ha seguido con Antonio Pizá y Vich y Miguel Frontera y Vidal y otros sobre interdicto de retener y después de recobrar, que son de cargo de dicha Martí, acuda en los estrados de este juzgado el día 8 de marzo próximo á las doce de su mañana hora señalada para su remate, que se admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Palma 5 febrero de 1864.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado, Pedro Antonio Tomas.

Núm. 4795.

D. Francisco Garcia Franco Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber que quien quisiera hacer postura al predio llamado *Son Brau* de estension de trece cuarteradas confinante con tierras de Miguel y Margarita Galmés

con el predio *Son Sureda* y con el llamado *la Cova* justipreciado en novecientas libras y una casa y corral calle de la *Moladora*, núm. 15 en esta villa lindante con la de *Sebastian Gomila* y con la de *Andres Cerdá* avaluada en quinientas cincuenta libras propias dichas fincas de Miguel Galmés las que se sacan á pública subasta por veinte días para con su producto hacer pago á Gabriel y Sebastian Riera de la cantidad de setecientas libras é intereses que les adeuda el Galmés, acuda en los estrados de este juzgado el día diez y nueve de febrero próximo venidero á las diez de su mañana señalado para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Manacor á veintisiete de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Andres Cardell.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Ayer tarde poco después de las dos, que era la hora designada, se verificó la religiosa ceremonia de Administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta que dió á luz el día anterior la Reina nuestra Señora.

Al efecto la Galería del Real Palacio estaba alfombrada y colgada ricamente; y su Capilla, dispuesta para pública, contenía en su centro la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un dosel bordado de oro: á uno y otro lado del altar mayor se habían preparado dos bufetes con esquisitas cubiertas, y sobre ellos bandejas, flores y toallas; además había en el de la Epístola aguamaniles, y dispuesto el del Evangelio para el pontifical. Alrededor de los bancos se habían construido 12 tribunas adornadas con sedería amarilla con franjas y flecos de plata, las que ocuparon los convidados que se espresarán. Las insignias del Bautismo se hallaban en la Cámara de S. M. sobre tres mesas con sus correspondientes tapetes.

Con la anticipación conveniente se hallaban reunidos en la espresada Cámara los Jefes de Palacio, Damas de S. M., Grandes de España cubiertos, y toda la demas servidumbre que había de formar la comitiva de la Serma. Señora Infanta; y dispuesta también esta Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, padrino en representación de SS. AA. el Duque Roberto de Parma y su hermana Doña Margarita, salieron del Real cuartón dos Ujieres de Saleta y un Mayordomo de Semana para avisar la próxima llegada de la Régia comitiva á los convidados que estaban en la Capilla. En esta se encontraban ya colocados en sus respectivas tribunas los Grandes de España no cubiertos, Comisiones del Senado y del Congreso, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del extinguido Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Caballeros de la insignie Orden del Toison de Oro, Cuerpo Diplomático extranjero é Introdutor de embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos comisionados por el Tribunal de la Rota, Generales, Directores de las armas y Presidente de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, Capitan general de Castilla la Nueva, Asamblea y Comisión de las Reales Órdenes de Carlos III, de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalem, y

Comisión de dos individuos nonbrados por el Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comisión del Ayuntamiento, y Jefe superior de la Administración de la Real Casa y locales de la misma.

Puesta en marcha la comitiva, se dirigió á la Capilla pasando por las galerías, en las cuales formaban en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alabarderos, y se hallaban ocupadas por una lucida y numerosa concurrencia.

El órden que llevaba era el siguiente:

Dos Porteros de Cámara.

Dos Ujieres de Saleta.

Gentiles-hombres de Casa y Boca.

Mayordomos de Semana, y en medio cuatro Maceros, Grandes de España cubiertos, y en el centro los Reyes de Armas.

Las insignias del Bautismo, llevadas por los Gentiles-hombres, Grandes de España, en el órden que sigue:

Duque de Medinaceli.

Señor de Rubianes.

Duque de Berwick y de Alba.

Conde de Sástago, Marques de Monistrol.

Duque de Fernan-Núñez.

Conde de Guaqui.

Marques de la Lapilla y Monesterio.

Duque de Baena.

S. A. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Marquesa de Novalliches, Condesa de Santa Isabel, con una banda roja con flecos de oro, y á la izquierda el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, siguiendo los Cardenales Arzobispos de Toledo y Burgos, el Arzobispo Confesor de S. M. y los Obispos de Salamanca, Daulia, Avila y auxiliar de Madrid; Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M.; Duque de Ahumada, Comandante general de los Reales Guardias Alabarderos; Ministros de la Corona, la Marquesa de Alcañices, Dama de guardia; Damas de S. M. General D. José Ramon Mackenna, segundo Comandante de Reales Guardias Alabarderos; Plana Mayor y música de este Real Cuerpo.

Ligado el cortejo á la puerta de la Real Capilla, se colocaron los Maceros á la parte interior de aquella, á los Reyes de Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde se hallaba la Pila bautismal. La demas comitiva se fué colocando en sus bancos correspondientes; y S. A. R. con el augusto Padrino, después de ser recibidos por el Patriarca de las Indias y los Capellanes de Honor, pasaron á los sitiales dispuestos á la derecha del altar mayor, á cuya inmediación se hallaban las mesas prevenidas para las insignias del Bautismo. Los Ministros de la Corona, Jefes de Palacio y Damas ocuparon igualmente sus respectivas banquetas y tribunas.

Inmediatamente el espresado Patriarca de las Indias confirió, según rúbrica, el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R., poniéndola los nombres de María Eulalia, Francisca de Asís, Margarita, Roberta, Isabel, Francisca de Paula, Cristina, María de la Piedad, Eugenia, Alfonso, María del Pilar, María de la Paz, Fernanda, Luisa Carlota, María de la Concepción, Josefa, Pia, María del Olvido, María del Triunfo, María de las Misericordias, María de la Almukena, María de Atocha, María del Milagro, María de Loreto, María del Carmen, María del Buen Parto, María de la Paloma, María de Guadalupe, María del Buen Suceso, todas las Advocaciones de la Santísima Virgen, Jesusa, Catalina de Rizzis, Benigna, Antonia de Padua, Pascuala Bailón, Sebastiana, Teresa, Constanza, Liboria, Melchora, Gaspara, Baltasara, Joaquina, Ana, Enriqueta, Cirila, Elena, Bibia-

na, Caralampia, Dominga de Sitos, Bárbara, Rosalia, Bernardina de Sena, Juana Evangelista, Genoveva, Antonina, Ramona, Raimunda, Felipa de Neri, Tomasa de Aquino, Polonia, Blasa, Leandra, Nicolasa de Tolentino, Juana Nepomuceno, Micaela y Todos los Santos Angeles, Petra y Todos los Santos Apóstoles, Tomasa de Villanueva, Lutgarda, Filomena, Lucia, Rita de Casia, Josef Oriol, Isidra, Francisca de Posadas, Olalla, Juliana, Damiana y Modesta, Gaudencia, Pulqueria, Casilda, Rosa de Lima, Felisa de Valois, Valentina, Roque, Diego de Alcalá, Francisca de Sales, los Santos Mártires del Japon, Benita y María de Todos los Santos.

Terminado el Bautismo, se sentó el augusto Padrino interin se desnudaba el Prelado que ofició y demas asistentes, concluido lo cual se levantó la comitiva, regresando á las Reales habitaciones en el mismo órden con que había salido.

S. M. el Rey con sus augustos Hijos los Serenísimos Sres. Príncipe de Asturias é Infatas Doña María Isabel, Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz Juana; y SS. AA. los Infantes don Enrique María y Don Sebastian Gabriel, acompañados del Marques de Alcañices, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR., de las Damas de guardia, de los Generales y Ayudantes de órdenes del Rey, de los Mayordomos de Semana y Gentiles-hombres de Cámara de servicio, presenciaron tan sagrada ceremonia desde las tribunas principales de la Real Capilla.

La Camarera Mayor de Palacio, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, no pudo asistir á esta solemnidad por hallarse en el desempeño de su honorífico destino cerca de S. M. la Reina.

Por último, llegada la comitiva á la Real Cámara, S. M. el Rey condecoró á su augusta Hija la Infanta Doña María Eulalia con la banda de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, asistiendo el Ministro Secretario de la misma don José Pizarro y Bouligni, y en presencia de las Corporaciones y personas anteriormente citadas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El cónsul de España en Southampton, con fecha 13 del actual ha dirigido al ministro de la Guerra el siguiente despacho telegráfico:

«El capitán general de Santo Domingo dice con fecha 25 de enero que el general Alfau, que manda la segunda division de aquel ejército derrotó completamente á los rebeldes el 23 en el caserío de San Pedro. El enemigo se presentó en número de 2,000 acaudillado por el titulado presidente de la república Salcedo; perdió un general y un coronel, varios muertos y heridos sin contar los que quedaron en los bosques, algunos prisioneros, 10 presentados, un obús, un cañón, otras armas de fuego y blancas, municiones, caballos y otros efectos.»

(Gaceta del 14 de febrero.)

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Joaquín Almansa y Giner, tercer marcador cesante de la Real Lotería de la isla de Cuba, demandante; y de la otra la Administración general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre derecho á haber pasivo.

Visto:

Vista la hoja de servicios, de la que resulta que la Junta de Clases pasivas le reconoció 15 años, 7 meses y 29 días en la forma siguiente: 9 años, 5 meses y 17 días por servicios militares: 4 años, 3 meses y 14 días como marcador de billetes en la Real Lotería de la isla de Cuba por nombramiento de la Superintendencia de 17 de mayo de 1847; 9 meses y 17 días que estuvo en la Península con Real licencia; y un año, un mes y 21 días como agregado á la Dirección general de Loterías de la Península, con reserva de su destino anterior; pero sin derecho á goce de haber pasivo por no haber sido de Real nombramiento:

Vistos, el recurso que el interesado interpuso ante el Ministerio en 3 de diciembre de 1860, y la Real orden que en su virtud recayó de 16 de mayo de 1861, confirmatoria del acuerdo de la Junta:

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado por D. Joaquín Almansa y Giner solicitando que se revoque la mencionada Real orden, y se le declare con derecho á haber pasivo:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal pretendiendo se confirme la Real orden reclamada:

Considerando que el demandante obtuvo el empleo cuyo sueldo pretende le sirva de regulador, no de Real orden, sino por nombramiento del Superintendente de Hacienda de la isla de Cuba, por lo cual no es de Real nombramiento dicho empleo, ni puede por tanto servir su sueldo de regulador en su clasificación;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; don Joaquín José Casaus, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Caballero, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Juan José Martínez de Espinosa, D. Francisco Gonzalez y D. José de Villar y Salcedo,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda de estos autos, y en confirmar la Real orden reclamada por ella.

Dado en Palacio á quince de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 19 de diciembre de 1863.—Pedro de Madrazo.

(Gaceta del 12 de febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el siguiente parte:

El Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Escmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. Marques de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce del día de hoy lo que sigue:

«Escmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.^a María Eulalia Francisca de Asís han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Escelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. Marques de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Escmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María Eulalia Francisca de Asís han pasado bien el día, y siguen sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Escelentísimo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. dirigir sus Reales Cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía participándoles su feliz alumbramiento, á fin de que general y particularmente concurren á tributar á Dios las mas rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdicción, y comunicándolo á las exentas que no pertenezcan á la de las cuatro Ordenes militares ni á otra de las que por el Concordato último conserven su exención en sus diócesis respectivas.

Madrid 13 de febrero de 1864.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por la Casa-Rubio hermanos contra el acuerdo de esa Dirección general de 18 de julio pasado, en virtud del cual fué aprobado el aforo que se verificó en la Aduana de Málaga por la partida 591 del arancel á 312 puñales presentados al despacho, con hoja de adeudo núm. 521 del corriente año:

Considerando que los puñales de que se trata son instrumentos punzantes y no cortantes, con cruz en la empuñadura, los cuales se encuentran espresamente tarifados en el arancel, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer se lleve á efecto el mencionado acuerdo, que se encuentra

arreglado á lo prescrito en la partida 591 del arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1863.—Lascoiti.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para llevar á efecto el reconocimiento, en concepto de carga de justicia, de un censo importante 118 rs. 13 mrs. anuales, que reclama D. José Gil y Roigé.

En su consecuencia:

Vista la copia espedita en forma de la escritura otorgada en la ciudad de Reus á 20 de agosto de 1761, de la que consta que el Rdo. Juan Torres impuso sobre los bienes de la comunidad de Religiosos carmelitas descalzos del convento de San Rafael de la villa de Selva, un censo de 118 rs. 13 mrs. de réditos anuales, correspondiente al capital de 3.946 rs. 22 maravedís á favor de la capellanía familiar que se habia de fundar en el convento de Carmelitas descalzas de la misma villa, segun lo dispuesto por D. Jaime Virgili, y que la referida Comunidad se obligó á pagar al Torres como obtendor de dicha capellanía y sus sucesores, hipotecando al efecto todos sus bienes:

Visto el testimonio de los autos seguidos en el Juzgado de Reus, del cual aparece, que por providencia de 5 de octubre de 1842, que causó ejecutoria, fueron adjudicados como libres á D. José Gil y Roigé los bienes de la citada capellanía, fundada bajo la invocación de Nuestra Señora del Pilar, y que entre sus dotaciones se halla la del referido censo:

Vista la comunicacion de 30 de julio de 1861 de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, de la cual resulta: que este se habia incautado, como únicos bienes procedentes de los padres carmelitas de la Selva, del convento de estos y de un huerto sito en aquel término; que el primero fué cedido en 1843 al Ayuntamiento de la misma villa para objetos de utilidad pública, y el segundo se vendió en 3 de diciembre de 1841, como libre de todo gravamen, en la cantidad de 106.000 rs. que fué satisfecha en los plazos fijados; y que no aparece se hubieran abonado por aquella Administración, ni por el clero, los réditos del censo de que se trata:

Vista la solicitud que sobre dichos réditos deduce tambien el D. José Gil y Roigé, y la liquidación practicada por la referida Administración, en la que se incluyen todos los vencidos desde el año 1835:

Vista la Real orden de 21 de marzo del año próximo pasado de 1863, por la que se declara exceptuada de la incorporación al Estado la espresada capellanía:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, mandando proceder al reconocimiento y clasificación de las cargas de justicia, y el artículo 9.^o de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que ha de verificarse.

Considerando que D. José Gil y Roigé ha justificado debidamente la imposición del censo á favor de la capellanía fundada por D. Jaime Virgili, y su derecho á los bienes de esta en virtud del auto que causó ejecutoria, dictado por Juez competente y en juicio en que estuvo representada la Hacienda pública:

Considerando que el Estado ha cedido y vendido como libres las fincas del convento de San Rafael de la Selva, afectas á

dicho gravamen; y que no constando haya este sido redimido, es evidente su obligación á responder del mismo:

Considerando que segun la jurisprudencia establecida, por las reales órdenes de 6 de abril y 22 de mayo de 1861, 22 de febrero de 1862 y 15 de julio del año próximo pasado, procede el reconocer como carga de justicia la del espresado censo, por hallarse constituido sobre fincas incorporadas al Estado y vendidas por este en anteriores épocas en concepto de libres:

Considerando que los réditos que se adeuden legítimamente desde 1.^o de enero de 1850 deben incluirse en el presupuesto de gastos del Estado y no abonarse hasta obtener el competente crédito, segun lo determinado en el art. 10 de la ley de presupuestos de dicho año; y que en cuanto á los anteriores, ó sea los devengados y no satisfechos hasta fin de 1849, á la Junta de la Deuda pública es á la que le corresponde resolver lo que proceda, con sujeción á lo dispuesto en la ley de 3 de agosto de 1851 y en el reglamento publicado para su ejecución;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se reconoce como tal la renta anual de 118 rs. 39 cénts. á favor de D. José Gil y Roigé y mandar asimismo que á su tiempo se incluya dicha obligación en el presupuesto de gastos del Estado, con suma necesaria para el pago de la anualidad corriente y demás que resulte adeudarse desde 1850 inclusive, sin que pueda procederse á satisfacerlas mientras no se obtenga el crédito legislativo correspondiente; y que respecto á las cantidades vencidas hasta fin de 1849, se remita el expediente en su día á la Junta de la Deuda pública para que, con arreglo á sus atribuciones, resuelva lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1864.—Trúpita.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta del 15 febrero.)

En la librería de esta imprenta se halla de venta

GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS de inmuebles 2.^a edición, corregida y aumentada. Esta obra, cuya adquisición ha sido recomendada por algunos señores Gobernadores, consta de 402 páginas en folio y contiene, además de todas las instrucciones necesarias sobre el modo de redactar los repartos, libretas cobratorias y expedientes sobre peritos etc., 2451 tarifas que empiezan con la de 4 céntimo de real por 100 y concluyen con la de 24 rs. 51 céntimos.—Cuesta 60 rs.

PRONTUARIO DE LA CONTRIBUCION Industrial y de Comercio publicado en el periódico de Administración municipal el Centinela de los secretarios.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.